



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/10/2012/2085/I

**Dr. Raúl Medina Centeno**  
Rector del Centro Universitario de la Ciénega  
Universidad de Guadalajara  
Presente

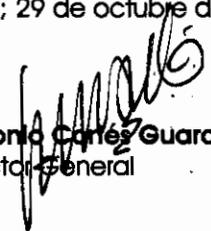
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de octubre de 2012:

**Dictamen número I/2012/313:** Se apertura el plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, para impartirse en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 29 de octubre de 2012

  
Dr. Marcos Antonio Carés Guardado  
Rector General

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuffino, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Maniles de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/313

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de la Ciénega, el dictamen No. I-II/2012/002, del 15 de marzo de 2012, en el que propone la apertura del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, en la modalidad semiescolarizada y

Resultando:

1. Que el Consejo General Universitario, mediante dictamen 021/26743, de fecha 18 de octubre de 1993, aprobó el plan de estudios de la Nivelación Académica para que los profesionales de la enfermería con bachillerato o Normal pudieran obtener el título de Licenciatura en Enfermería, en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, ofertado en la antes Escuela de Enfermería de la Universidad de Guadalajara, hoy integrada al Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que en la misión del Centro Universitario de la Ciénega establece como una de sus principales preocupaciones la formación integral de profesionales y científicos comprometidos con el desarrollo de la región, promoviendo entre sus estudiantes el desarrollo de todas sus capacidades, a través de una formación integral, comprometida con la sociedad.
3. Que de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, la cobertura de los servicios de salud para ese año fue de 61%, siendo el principal proveedor el IMSS y en una proporción menor el Seguro Popular; entre ambos, atendieron a más del 90% de los derechohabientes. Los servicios se concentran en las zonas urbanas, destacando el caso de Ocotlán y La Barca, que en su conjunto brindan atención a casi 80,000 derechohabientes de los 305,952, lo que representa más del 26% de los servicios, en solo dos municipios.
4. Que de acuerdo con datos del Plan Regional de Desarrollo de la Región Ciénega, para el año 2010 en dicha zona se contaba con 68 Centros de Salud, 77 casas de salud, 1 hospital de primer contacto en Atotonilco el Alto y 1 hospital regional en La Barca, además de 15 unidades móviles. El municipio que cuenta con mayor infraestructura en salud es el municipio de la Barca con 15 centros de salud, 9 casas de salud, 1 hospital regional y 3 unidades móviles.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/313

5. Que de acuerdo con los datos proporcionados por el INEGI (México en cifras, 1999), el personal médico adscrito en alguna unidad ubicada en la región asciende a 513 individuos, concentrándose el 50% en las 3 poblaciones más importantes: 25% en Ocotlán, 21% en La Barca y el 11.5% en Atotonilco el Alto; el resto se distribuye en los municipios de menor población: Poncitlán 6.8%, Ayotlán 5.8%, Jocotepec 5.7%, Chapala 5.3%, Jamay 3.9%, Degollado 3.9%, Tototlán 3.5%, Tizapán 3.3%, Zapotlán del Rey 3.7% y Tuxcueca 1%.
6. Que tomando en cuenta los datos antes mencionados de la infraestructura del sector salud y el personal con el que cuenta, se encuentra suficientemente acreditada la necesidad de actualización profesional del personal de enfermería adscrito a las unidades médicas en activo y que impacta, de forma directa, en la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a la población de la región.
7. Que la matrícula de educación media superior de la región se estima en 13,187 alumnos, concentrándose principalmente en las localidades de mayor población como: Ocotlán (3,269), La Barca (2,157), Atotonilco el Alto (1,836), Jocotepec (1,442), Poncitlán (1,226), Ayotlán (728), Tizapán el Alto (670), Chapala (615), Degollado (483), Tototlán (332), Jamay (264), Tuxcueca (83), Zapotlán del Rey (82). Esta población escolar representa una demanda potencial a los diferentes programas educativos del Centro Universitario.
8. Que resulta indispensable ofrecer oportunidades de formación para el desarrollo profesional del personal de enfermería que se encuentra laborando en instituciones del sector salud, proponiéndose la modalidad semiescolarizada como una opción apropiada y pertinente que contribuya a su profesionalización, mediante una gestión modular, que facilite abordar los objetos de aprendizaje con los que se tiene contacto en la vida laboral.
9. Que el Colegio Departamental de Ciencias Médicas y de la Vida de este Centro Universitario aprobó la apertura del programa educativo, lo cual se encuentra consignado en el acta del Colegio Departamental correspondiente al día 2 de febrero del 2012, y que fue turnada a la consideración del Consejo de la División de Desarrollo Biotecnológico.
10. Que el Consejo Divisional de la División de Desarrollo Biotecnológico de este Centro Universitario analizó y aprobó la apertura del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, mediante dictamen número 003/27022012/CPCEyH, el día 27 de febrero de 2012.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/313

11. Que para la puesta en marcha del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, se considera de inicio el uso de las instalaciones de la sede La Barca, que alberga 5 programas educativos de licenciatura y cuenta con las aulas, biblioteca, cafetería, centro de cómputo y demás servicios que requiere la operación del programa.
12. Que las prácticas requeridas para la implementación del programa están contempladas en los convenios que para tal efecto suscribió el Centro Universitario con los diferentes hospitales y unidades médicas del sector salud.
13. Que la implementación de este programa educativo puede llevarse a cabo con los perfiles de personal académico adscrito a los diferentes departamentos del centro universitario. Además, tratándose de un programa autofinanciable, es posible contratar personal que imparta los cursos y desarrolle los materiales necesarios para su implementación en la modalidad semiescolarizada.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/313

- IV. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- V. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado.
- X. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2012/313

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

*Comisión de Educación*

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se apertura el plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, para impartirse en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Centro Universitario de la Ciénega se ajustará al plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería que opera en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de conformidad al dictamen número 26743, de fecha 18 de octubre de 1993, mismo que se anexa al presente dictamen.

*Handwritten mark*

**TERCERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo, incluyendo los eventuales nombramientos de cualquier tipo, no implicará incremento al techo presupuestal actual del Centro Universitario de la Ciénega; por lo que en todo caso deberán ser sufragados con ingresos propios que el Centro obtenga.

**CUARTO.** Los alumnos aportarán, por concepto de inscripción al curso propedéutico, el equivalente a 35 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; por cada uno de los módulos se aportará el equivalente a 52 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; por los conceptos de matrícula a nivel licenciatura, por credencial y por concepto de holograma, las cantidades que resulten vigentes en el calendario que se cursa, de acuerdo a la normatividad universitaria.

**QUINTO.** El cupo mínimo de alumnos será el necesario para garantizar el autofinanciamiento del programa.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/313

**SEXTO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de octubre del 2012

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

Dr. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Muñoz Becerra

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Ases y Acuerdos